



CUT: 127053-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0825-2023-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 13 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 127053-2023, seguido por la empresa Manuelita FyH S.A.C., con RUC N° 20411051782, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, consistente en la Perforación de un pozo en reemplazo del pozo IRHS-11.01.08-817, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que *“El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley (...)”*;

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que *“Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero”*;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que *“El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo negativo (...)”*;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 18.6 del artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que **“Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica”**;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala

que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo, dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 046-2008-GORE-DRAG-I/ATDRRS de fecha 29.08.2008, la Administración Técnica del Distrito de Riego Río Seco resolvió *otorgar licencia en vías de regularización a la empresa Agroexportaciones Manuelita S.A.C. para el uso con fines agrícolas del pozo IRHS-817, ubicado en las coordenadas UTM 8'464,125 mN – 403,066 mE del sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica*; autorizando un caudal de 50 l/s, un régimen de explotación de 16 h/d, 30 d/m, 12 m/a y una masa anual de 1,036.800 m<sup>3</sup>, con una profundidad de 90 m y un diámetro de entubado definitivo de 15"; título habilitante que, fuera modificado mediante Resolución Directoral N° 086-2016-ANA-AAA-CH.CH de fecha 27.01.2016, respecto a la denominación social de la empresa titular;

Que, con el expediente del visto, la señora Gisella Milagros Freyre Díaz, identificada con DNI N° 10001430, en calidad de Apoderada de la empresa Manuelita FyH S.A.C., conforme se verifica del certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 12043354 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, consistente en la Perforación de un pozo en reemplazo del pozo IRHS-11.01.08-817, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; adjuntando el documento denominado *"Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de un pozo tubular en reemplazo del pozo IRHS - 817 con fines agrarios"*; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo; argumentando la pérdida de verticalidad y deterioro de la estructura del pozo primigenio;

Que, la empresa recurrente cumple con acreditar que la autorización de pozo en reemplazo, ha sido solicitada respetando el periodo máximo de inoperatividad, para lo cual adjunta al expediente los reportes de explotación del pozo, los mismos que tienen el carácter de declaración jurada, respecto al periodo comprendido entre diciembre del año 2022 y mayo del año 2023, obrantes en el expediente administrativo;

Que, con fecha 21.08.2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Río Seco, llevó a cabo una diligencia de Verificación Técnica de Campo en el Fundo San José de Villacurí, sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, ubicando las coordenadas UTM (WGS-84) 402,838 mE – 8'463,760 mN el pozo primigenio con código IRHS-11.01.08-817 -en estado utilizable- tipo tubular de 15" de diámetro, con una profundidad de 45.83 m, no presenta equipo de bombeo, ni tubería de descarga, el nivel estático no pudo ser medido ya que el pozo se encuentra derrumbado; prosiguiendo con la diligencia, se ubicó el punto de perforación proyectado en las coordenadas UTM (WGS-84) 402,843 mE – 8'463,775 mN con cultivos de vid alrededor; señalando finalmente, que en un radio de 1 km se ubicaron los pozos con IRHS-136 e IRHS-185, ambos de propiedad de la empresa Manuelita FyH S.A.C.;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0208-2023-ANA-AAA.CHCH/AVRM**, concluyendo lo siguiente:

- a. El pozo primigenio cuenta con Resolución Administrativa N° 046-2008-GORE-DRAG-I/ATDRRS de fecha 29.08.2008, la cual faculta el uso del recurso hídrico proveniente del pozo IRHS-11.01.08-817, de 15" de diámetro, con una profundidad de 90.00 m, un caudal de 50 l/s y un régimen de explotación: 16 h/d, 30 d/m, 12 m/a, con una masa anual de 1,036,800.00 m<sup>3</sup>, el recurso hídrico se destina para el riego del predio de U.C. N° 11917 que hacen un total de 132.80 has
- b. La Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo mediante pozo de reemplazo del IRHS-817, ubicado en el Fundo San José, sector de Villacuri, distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica, elaborada por la empresa. Valeconst Ingenieros S.A.C, inscrita como consultora en aguas subterráneas con Resolución Directoral N° 021-2018-ANA-DARH, en el que indica que el pozo materia de reemplazo su profundidad real es de 90 metros, en el informe de verticalidad y actualmente por la rotura de la tubería se ha enterrado el pozo con grava y tiene una profundidad de 46.50 metros. en la que se OBSERVA que las tuberías de filtro tipo trapezoidal se encuentran tapadas, sin embargo, con la limpieza se a liberado gran parte del mismo. El nivel Estático NO se encontró. Así también se puede observar por la inclinación de la cámara de video que el pozo tiene una pequeña perdida de verticalidad a partir de los 20 metros aproximadamente hasta llegar a los 37.80 metros con una desviación hacia el Norte de aproximadamente la tercera parte de su diámetro. De acuerdo a la evaluación de la Empresa perforadora se observa que el pozo tenía una pérdida de verticalidad a partir de los 40 a 44 metros, está perdida de verticalidad al parecer se ha agravado por la rotura de la tubería matriz de 15", el principal problema del pozo es el colapso total del pozo ya que se encuentra enterrado desde los 46.50 m, como se observa en la evaluación realizada por la empresa perforadora en el mes de Junio, al ingresar la cámara al pozo se observa la rotura de la tubería matriz y el pozo enterrado por derrumbe de la grava del ante pozo y de las paredes mismas de la estructura del pozo por lo cual es recomendable realizar el reemplazo del pozo, debido al colapso total del pozo que ha hecho que la empresa busque urgente la alternativa de su reemplazo a unos 10 m aproximadamente del pozo existente, el colapso del pozo ha traído como consecuencia un considerable déficit de recurso hídrico, esta disminución del caudal hace que el volumen de agua sea insuficiente para irrigar las 132.80 Has de terreno que siempre se han regado con este pozo, por lo cual el reemplazo solicitado para el pozo es justificado, ya que hay áreas de cultivo en la actualidad están necesitando el recurso hídrico de este pozo.
- c. Para determinar las condiciones hidrogeológicas del subsuelo, utilizaron el método geofísico de resistividad eléctrica mediante la realización de 03 sondajes eléctricos verticales, indicando al SEV - 01, como el de mejores condiciones para la explotación de aguas subterráneas, proyectado en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 402,843 mE -8,463,773 mN, recomendando una profundidad de perforación de 90 m, diámetro de entubado definitivo de 15"; describen el proceso constructivo, indican un plazo de ejecución para la perforación de 90 días.
- d. Del inventario de fuentes de agua subterránea, se indica que, en un radio de 1 km, identificaron un total de 08 pozos, de los cuales siete (07) son de tipo tubular, y uno (01) es de tipo tajo abierto. Estos pozos tienen profundidades que van de los 62 a 110 m, el diámetro de los pozos es de 21" en pozos tubulares del total de pozos, seis (06) se encuentran en estado Utilizado, dos (02) en estado no utilizable, los pozos que están utilizados 05 se encuentran equipados con motores tipo Eléctrico cuyas potencias son de 100 a 150 HP y ellos accionan bombas tipo

turbina vertical (04) y uno sumergible, que les permiten extraer caudales de 31.5 a 84.73 l/s.; en cuanto a los parámetros hidrogeológicos del acuífero, se ha considerado los resultados de la prueba de bombeo realizada en el pozo IRHS 825, procesando sus fases de descenso y recuperación. El resultado de la prueba realizada en dicho pozo, para obtener los valores de Transmisividad (T) y Permeabilidad (K), se resume de la siguiente manera obteniendo una Transmisividad en descenso de  $0.915 \times 10^{-2}$  m<sup>2</sup>/s en recuperación  $1.045 \times 10^{-2}$  m<sup>2</sup>/s, permeabilidad (K) en descenso  $1.80 \times 10^{-4}$  m/s y en recuperación  $2.059 \times 10^{-4}$  m/s y coeficiente de almacenamiento de 0.05 %, con una interferencia tolerable de 0.5 m, caudal proyectado de 50 l/s, obteniendo que el radio de influencia relativo mínimo que debe existir para evitar interferencias con 16 horas continuas de bombeo es de 270.60 m, dentro de ese radio de influencia no existen pozos que se vean afectados.

- e. Respecto a la Hidrogeoquímica, recolectaron una muestra de agua del pozo 1, 2, y 4, obteniendo una conductividad eléctrica CE de 0.945 (pozo 1), 4.061 (pozo 2), y 3.561 (pozo 4) mS/cm, que la clasifica como C3, C5 y C4 agua de salinidad alta a excesiva, el uso de esta agua debe utilizarse para el riego de suelos con buen drenaje; pH de 8.12, 7.74 y 7.43 clasificada como aguas alcalinas; RAS clasificada como S1 agua de bajo peligro en sodio, Dureza total de 26 °FR (pozo 1), clasificándola como agua semi dura, 163 °F (pozo 2) y 125 °F (pozo 4) que los clasifica de agua muy dura; asimismo la Clasificación según aptitud de riego corresponde a aguas de clase C3S1, es decir aguas de salinidad alta y bajo peligro en sodio para el (pozo 1) y son de clase C5S1, es decir aguas de salinidad excesiva y bajo peligro en sodio para el (pozo 2) y C4S1, es decir aguas de salinidad muy alta y bajo peligro en sodio.
- f. Respecto a la Hidrogeoquímica, recolectaron una muestra del agua del pozo 04 pozos, obteniendo una conductividad eléctrica CE de 0.945, 4.061, 1.303, y 3.561 mS/cm, que la clasifica como C3, C5, C3, y C4, aguas de salinidad alta excesiva; pH de 8.12, 7.74, 7.87, y 7.43, aguas alcalinas; Dureza total de 26, 46, 125, y 163 °FR, clasificándola como aguas muy duras, Relación de Adsorción de Sodio (RAS) son de clase C3S1 es decir, aguas de salinidad muy alta y bajo peligro en sodio para el Pozo 1 y pozo 3 y son de clase C4S1 es decir, aguas de salinidad muy alta y bajo peligro en sodio para el pozo POZO 4 y son de clase C5S1 es decir, aguas de salinidad excesiva y bajo peligro en sodio para el pozo 2.
- g. De la revisión a las obras de captación se verifica que el pozo proyectado se encuentra a 15 metros aproximadamente del pozo primigenio, en el cual se ha acreditado la propiedad del predio a favor de la empresa recurrente, asimismo de acuerdo al diseño hidráulico presentado se contempla las siguientes obras:

<b>Componente / Obras del Proyecto</b>	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de la tubería	Acero
	Espesor de la Tubería	6 mm
	Diámetro de perforación (Pulg)	15
	Profundidad de perforación (m)	90

- h. De acuerdo a la demanda, el predio es abastecido con las aguas subterráneas del acuífero de Villacurí mediante el pozo tubular IRHS-817, con un área bajo riego de 132.80 has y una demanda para el pozo primigenio de 1,036,800.00 m<sup>3</sup>/año y con un régimen de explotación de 16.00 horas/días, 30 días/mes y 12 meses/año con un caudal de 50 l/s.

- i. Técnicamente el procedimiento cumple con los requisitos mínimos; siendo procedente autorizar la perforación de un pozo tubular con fines productivo-agrícola, en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-08-817, cuya fuente de agua corresponde al Acuífero Villacurí, para el riego de 132.80 ha del predio "San José de Villacurí", ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, con un caudal de 50 l/s, régimen de explotación: 16 h/d, 30 d/m y 12 m/a, con una masa anual total de 1,036,800.00 m<sup>3</sup>, de acuerdo a lo declarado por la empresa recurrente; señalando además, que el pozo de reemplazo tendrá una profundidad de 90 m, un diámetro de perforación de 15", el cual estará ubicado en los alrededores del SEV 01, en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 402,843 mE – 8'463,775 mN; indicando además, que el pozo primigenio se sellará una vez concluida la perforación del pozo en reemplazo; manteniéndose las mismas características técnicas del pozo primigenio; precisando finalmente, que el plazo para la ejecución de la perforación autorizada deberá ser de ciento veinte (120) días calendario.

Que, del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; además de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 14 para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo de Reemplazo; habiendo acreditado además, la titularidad del predio donde se proyecta perforar el pozo en reemplazo, mediante copia de la partida N° 11008448 del Registro de Predios de la Oficina Registral Ica; asimismo, se debe precisar que el presente procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el ítem b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, por encontrarse en zona de veda, habiendo cumplido con acreditar que la autorización de pozo en reemplazo, ha sido solicitada debido al deterioro de la estructura del pozo primigenio y pérdida de verticalidad, respetando el periodo máximo de inoperatividad; cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos por la legislación vigente, llevándose a cabo las etapas que corresponden al procedimiento para la Autorización de Ejecución Obras de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas; debiéndose mantener las mismas características técnicas del pozo primigenio;

Que, mediante Informe Legal N° 0309-2023-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, concluye que la solicitud presentada por la empresa Manuelita FyH S.A.C., es procedente al haberse verificado que cumple con los dispositivos legales citados anteriormente;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la empresa Manuelita FyH S.A.C., con RUC N° 20411051782, la Perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-08-817, con fines de uso productivo - agrícola, bajo las mismas características técnicas del pozo primigenio:

<b>Fuente de Agua</b>	Acuífero Villacurí
<b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación Projectado (WGS84 UTM)</b>	ZONA:18S / Este: 402,843.00/ Norte: 8 463,775.00
<b>Localización de la Captación Projectada</b>	Sondeo Eléctrico Vertical N° 01
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Predio "San José de Villacurí", <b>Código Predio (U.C.):</b> 66188
<b>Tipo de captación proyectada</b>	Pozo Tubular
<b>Caudal Projectado (Q)</b>	50.00 l/s

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

<b>Tipo de Uso</b>	Agrícola	
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Predio "San José de Villacurí", <b>Código Predio (U.C.):</b> 66188	
<b>Área</b>	<b>Total:</b> 132.80 ha,	<b>Bajo Riego:</b> 132.80 ha
<b>Ubicación Política</b>	<b>Dpto:</b> Ica, <b>Prov:</b> Ica, <b>Dist:</b> Salas Guadalupe	
<b>Ubicación Administrativa</b>	<b>AAA:</b> Chaparra Chincha, <b>ALA:</b> Río Seco	
<b>Sector Hidráulico</b>	"Sector Hidráulico Río Seco"	
<b>Componente / Obras del Proyecto</b>	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de la tubería	Acero
	Espesor de la Tubería	6 mm
	Diámetro de perforación (Pulg)	15
	Profundidad de perforación (m)	90

**ARTICULO 2°.- EL PLAZO** de ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Río Seco la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR** que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo el administrado solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto del pozo perforado en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-08-**817**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Manuelita FyH S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA